

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 25/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se realiza la convocatoria pública para la concesión de ayudas en especie consistente en el uso de libros de texto del alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculado en centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha en el curso 2016/2017. Extracto BDNS (identif.): 307519. [2016/5859]

Extracto de la Resolución de 25/05/2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas de en especie consistente en el uso de libros de texto del alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculado en centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha en el curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 307519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM.

Primero. Beneficiarios

Los alumnos matriculados en 3º, 4º, 5º, 6º de Educación Primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación Secundaria Obligatoria en el curso 2016/2017. Siempre que reúnan los requisitos del punto segundo de la Resolución de 25 de mayo de 2016 por la que se realiza la convocatoria.

Segundo. Objeto

Financiar ayudas en especie para el uso de libros de texto por el alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculados en centros públicos y conceder subvenciones a los centros privados concertados de Castilla-La Mancha para la misma finalidad, durante el curso 2016/2017.

Tercera. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria ha sido aprobada mediante Orden de 17 de mayo de 2016 (publicadas DOCM nº 98 20/05/2016) por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas en especie consistente en el uso de libros de texto por el alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculado en centros públicos o privados concertados de Castilla-La Mancha.

Cuarto. Cuantía

El crédito destinado a la financiación de de esta convocatoria es de 2.400.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.423A.48711, de los cuales 1.382.417,45€ (fondo 1552) están financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y 1.017.582,55€ por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El crédito destinado para el libramiento a centros públicos en el curso asciende a 2.100.000 de euros.

El crédito destinado para la subvención a centros privados concertados asciende a 300.000 de euros.

Se establece una cuantía máxima de 120 euros/ curso por alumno beneficiario para la adquisición de libros de texto para tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y 130 euros/ curso por alumno beneficiario para la adquisición de libros de texto para primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del de extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2016.

Sexto. Otros datos

La presentación de solicitudes por parte de las familias se hará, conforme dispone la base novena de la Orden 17/05/2016 de bases reguladoras, por el padre, madre o tutor mediante formulario electrónico disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), con credencial (usuario y contraseña) o con certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud de subvención para los centros educativos privados concertados estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.educa.jccm.es> en él se incluyen las declaraciones responsables necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez cumplimentada la solicitud los centros educativos privados concertados interesados la presentarán mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.

Será condición necesaria para que el alumnado solicitante matriculado en centros concertados en los cursos establecidos en esta modalidad, pueda resultar usuario de los libros de texto, que el centro en que esté matriculado dicho alumnado solicite la subvención.

Entre las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo noveno de la resolución de la convocatoria destaca la establecida en el apartado b) Usar correctamente los libros de texto prestados y, en la forma prevista en la convocatoria, reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar.

Toledo, 25 de mayo de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2016

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación prescribe que se garanticen para todo el alumnado la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones personales, culturales, económicas y sociales independientemente de sus condiciones y circunstancias.

Por otra parte, en su artículo 80.1 establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

A estos efectos la Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas en especie consistente en el uso de libros de texto por el alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculado en centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 98.de 20/05/2016), dispone en su base octava que será la persona titular de la Consejería competente en materia de educación la que iniciará el procedimiento de oficio a través de la correspondiente convocatoria pública.

En virtud de las competencias conferidas en el artículo 1 del Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y Modalidades.

La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas en especie consistente en el uso de libros de texto por el alumnado de educación primaria y secundaria obligatoria matriculado en centros públicos y privados concertados de Castilla-La Mancha, en las modalidades siguientes:

Modalidad 1.- Libramiento de fondos a centros públicos para adquisición de libros de texto destinados a su uso en régimen de préstamo por el alumnado matriculado en el curso 2016/2017 en 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria en centros educativos públicos en Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que haya centros en los que el número de beneficiarios sea inferior al de cursos anteriores y por tanto haya libros suficientes para atender al alumnado beneficiario, no será necesario realizar el libramiento.

Modalidad 2.- Subvención para la adquisición de libros de texto destinados a su uso en régimen de préstamo por el alumnado matriculado en el curso 2016/2017 en 3º, 4º, 5º y 6º de educación primaria y 1º, 2º, 3º y 4º de educación secundaria obligatoria en centros privados concertados.

En el supuesto de que haya centros en los que el número de beneficiarios sea inferior al de cursos anteriores y por tanto disponga libros de texto suficientes para atender al alumnado beneficiario, no se librará fondo alguno.

Segundo. Requisitos de los beneficiarios y acreditación.

1. Requisitos: Los alumnos beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Requisito de escolarización: estar matriculado en tercero, cuarto, quinto o sexto de educación primaria o en primero, segundo, tercero o cuarto de educación secundaria en el curso 2016/2017.

1.2. Requisito de carácter económico: que la renta per cápita no supere 4.250€.

1.3. En el caso de la modalidad 2, además de los requisitos anteriores el centro donde está matriculado el alumno tendrá que solicitar y reunir los siguientes requisitos para ser beneficiario de la subvención:

a) Que se hallen al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones si concurre alguna de las causas establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Tratándose de personas o entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Dada la finalidad perseguida por la Orden, que no es otra que facilitar al alumnado con menor capacidad económica el uso gratuito de los libros de texto, se exceptúa a los centros beneficiarios de la obligación de tener su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. Se entiende por renta per cápita familiar, el resultado de dividir la renta familiar por el número de sus miembros.

Los ingresos considerados para la obtención de dicha renta serán los del año 2015 y la situación familiar para la consideración de los miembros computables será la referida a 31 de diciembre de 2015.

Los cálculos se realizarán conforme a lo establecido en la base decimoprimeras de la Orden 17/05/2016 por la que se aprueban las bases reguladoras.

3. Acreditación de los requisitos de los beneficiarios.

Se realizará conforme a lo establecido en la base séptima de la orden 17/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras.

Tercero. Crédito presupuestario.

1. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria es de 2.400.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000G423A/48711, de los cuales 1.382.417,45€ (fondo 1552) están financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y 1.017.582,55€ por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El crédito destinado para el libramiento a centros públicos en el curso asciende a 2.100.000 de euros.

3.-El crédito destinado para la subvención a centros privados concertados asciende a 300.000 de euros.

4. Si el crédito destinado a cualquiera de las dos modalidades no quedará agotado, si fuera necesario, se transferirá a la otra modalidad.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 23.1.b) del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el crédito destinado a la financiación de la convocatoria podrá incrementarse para atender las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado segundo.

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

1.-Se establece una cuantía máxima de 120 euros/curso por alumno beneficiario para la adquisición de libros de texto para tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y 130 euros/curso por alumno beneficiario para la adquisición de libros de texto para primero, segundo, tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria.

2. La ayuda debe ser destinada a la adquisición de libros de texto correspondientes a las materias troncales y en el caso del alumnado matriculado en los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento (PMAR) deben ser libros de texto preferentemente correspondientes a los ámbitos.

3. Los libros de texto adquiridos se incorporarán al banco de libros del centro docente que los destinará a su uso en régimen de préstamo en los cursos escolares posteriores.

Quinto. Presentación de solicitudes. Forma y plazo.

1.-Solicitudes del alumnado para todas las modalidades:

Todos los alumnos que quieran solicitar el uso de libros de texto en cualquier modalidad deberán presentar solicitud de participación en el plazo y procedimiento establecido.

1.1. Plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de junio de 2016.

1.2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

1.3 La presentación de solicitudes se hará, conforme dispone la base novena de la Orden 17/05/2016 de bases reguladoras, por el padre, madre o tutor mediante formulario electrónico disponible en la secretaría virtual de la plataforma educativa Papás 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>), accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>), con credencial (usuario y contraseña) o con certificado digital reconocido por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los interesados que no dispongan de certificado digital reconocido ni de credencial (usuario y contraseña) para acceder a la plataforma, podrán solicitar dicha credencial en el Centro Educativo correspondiente así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación. Si el solicitante ya dispone de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica, ya que es genérica para acceso a la secretaría virtual.

Los solicitantes podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud en el Centro Educativo correspondiente así como en las Direcciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

1.4. A cada solicitud registrada le será asignado un número, que será único e irrepetible para todo el proceso de solicitud regulada por esta Resolución.

1.5. Cuando exista más de una solicitud registrada para un mismo alumno/a, se considerará válida la última presentada dentro de plazo.

1.6. En caso de no prestar las autorizaciones señaladas en la solicitud de subvención, los interesados deberán aportar junto con la solicitud, la documentación señalada en el apartado A) 2 de la base séptima de la Orden de bases, que es:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), del Número de Identificación de Extranjeros (NIE) o de la tarjeta de residencia en vigor, en su caso, de cada uno de los miembros computables de la familia.

b) Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2015 o, en su caso, certificación de ingresos obtenidos por el padre, la madre o tutor/a legal o el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, en dicho ejercicio emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

u organismo tributario competente.

En el caso de que este documento no pueda ser emitido por AEAT, podrán acreditar los ingresos mediante la aportación del certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de los certificados ó nóminas que se relacionen en la vida laboral del año 2015 y de declaración responsable firmada por los tutores donde se indiquen los ingresos de ese año.

En el caso de haber percibido algún ingreso correspondiente a otras prestaciones públicas que resultan exentas conforme a las letras f), g) y h) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta, en su caso deberá aportar certificación anual emitido por Seguridad social y/o Clases pasivas donde consten los ingresos percibidos en el año 2015.

Si no se ha obtenido ningún ingreso en dicho ejercicio deberá aportar el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado de una declaración responsable donde se indique esta situación.

Por último si el solicitante no puede acreditar su situación mediante un certificado de vida laboral porque no hayan residido en nuestro país antes del año inmediatamente anterior al de participación en la convocatoria y el interesado alegue en una declaración responsable no percibir rentas, deberá acompañar asimismo un informe de los Servicio Sociales que acredite que han sido atendidos.

c) Fotocopia del título de familia numerosa.

d) Fotocopia del certificado acreditativo del grado de discapacidad.

Los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Solicitud de subvención por los centros educativos privados concertados:

2.1. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es> en él se incluyen las declaraciones responsables necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Una vez cumplimentada la solicitud los centros educativos privados concertados interesados la presentarán mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección <http://www.jccm.es>.

2.2. Será condición necesaria para que el alumnado solicitante matriculado en los cursos establecidos en esta modalidad, pueda resultar usuario de los libros de texto, que el centro en que esté matriculado dicho alumnado solicite la subvención.

Sexto. Procedimiento de concesión. Órganos competentes.

1. La concesión del uso de libros se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al límite de renta establecido en el punto segundo.

2. Los órganos competentes para la ordenación, instrucción son los establecidos en la base décima de la orden 17/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras.

3. El órgano competente para la resolución de concesión del procedimiento, con la declaración de solicitantes beneficiarios será la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Séptimo. Baremación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su baremación atendiendo exclusivamente al requisito de carácter económico cuya acreditación y calculo se establece en la base decimoprimera de la Orden 17/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras.

Octavo. Resolución, medios de publicación y plazos de resolución.

1. Una vez cerrada la matrícula del alumnado la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y mediante resolución del órgano instructor se publicará la lista provisional de solicitudes concedidas y denegadas, indi-

cando de entre las solicitudes denegadas la causa de denegación, esta resolución contendrá la relación de centros indicándose si son o no beneficiarios y la cuantía, en su caso del libramiento ó la subvención, y la ordenación de las solicitudes de las familias indicando si les corresponden o no el uso de libros de texto en régimen de préstamo gratuito.

En los supuestos donde los centros educativos dispongan de libros de texto provenientes de cursos anteriores, para realizar el cálculo de la cuantía del libramiento o de la subvención, se tomará como referencia el número de beneficiarios de cada centro en cursos anteriores. En el supuesto de que el número de alumnos beneficiarios sea superior en esta convocatoria dicha cuantía se establecerá por la diferencia entre el número de beneficiarios y el número de libros de texto que disponga el centro educativo en el inventario.

En el supuesto de que haya centros en los que el número de beneficiarios sea inferior al de cursos anteriores y por tanto haya libros de texto suficientes para atender al alumnado beneficiario, no será necesario realizar el libramiento de fondos.

2. Publicada la propuesta se abrirá un plazo de reclamación de diez días para que los interesados puedan alegar cuanto consideren oportuno, estas se presentarán en la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que se ubica el centro docente en que esté escolarizado el alumnado solicitante.

Los centros cuyo libramiento o subvención no se corresponda con las necesidades reales del centro tendrán asimismo un plazo de reclamación de diez días para presentar alegaciones dirigidas a la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente a la provincia en que se ubica el centro docente.

3. Examinadas las alegaciones presentadas, por parte de la Comisión de Valoración, por parte del órgano instructor se realizará la propuesta de resolución definitiva de solicitudes concedidas y denegadas con la cuantía del libramiento o subvención en su caso. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5. Tanto las propuestas como las resoluciones de concesión se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en el Portal de la Educación (www.educa.jccm.es). El seguimiento individualizado se hará a través de la plataforma educativa Papas 2.0 (<https://papas.educa.jccm.es/papas/>) accesible a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta publicación surtirá los efectos de la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

6. El vencimiento de los plazos máximos sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

7. Contra esta resolución de concesión de que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ó recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Noveno. Obligaciones del alumnado beneficiario.

1. Con carácter general para ambas modalidades, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control que se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- b) Usar correctamente los libros de texto prestados y, en la forma prevista en la convocatoria, reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar.

- c) Reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado cuando se produzca el deterioro o pérdida de los libros de texto por causas imputables al alumnado.
- d) Devolver los libros de texto prestados cuando, además de incumplir las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, presenten absentismo escolar durante el curso. A estos efectos se considera absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique.
- e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con las concreciones y particularidades establecidas en la presente Orden.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se exceptúa al beneficiario de la obligación de adoptar medida de difusión alguna.

Décimo. Justificación de la ayuda concedida.

1. El centro educativo solicitará a los proveedores la factura que se emitirá a nombre del centro educativo en el que esté escolarizado el alumno. Dicho centro educativo será quien abone el coste de dichos libros de texto.

La expedición de las facturas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El plazo para la justificación será del 15 de octubre al 15 de noviembre, ambos incluidos.

2. Los centros públicos deberán justificar el correcto destino del libramiento transferido conforme al Anexo I que se acompaña a esta convocatoria para este fin. Las facturas originales emitidas a nombre del centro, correspondientes a los gastos de adquisición de los libros de texto, serán archivadas en los centros a disposición de los órganos de control y seguimiento.

Los libros de texto así adquiridos con fondos públicos serán propiedad de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.

3. Los centros privados concertados que hayan resultado beneficiarios de la subvención para la adquisición de libros de texto, deberán justificar el correcto destino de la misma. Para ello enviarán a la Secretaría General de Educación, Cultura y Deportes una cuenta justificativa simplificada que constará de la siguiente documentación:

- Anexo II de la presente convocatoria, que deberá contener certificación desglosada de los importes gastados en la adquisición de libros de texto, debidamente firmada.
- Relación del alumnado al que se le ha facilitado el préstamo de libros de texto
- Facturas originales que acrediten el gasto y documentación justificativa de los pagos efectuados. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción "pagado" o aportar, en su caso, el documento que acredite la realización de transferencia bancaria. En el supuesto de que ésta se haya realizado mediante el sistema de banca electrónica deberá figurar el sello de la entidad financiera en el citado documento acreditativo.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que el importe de la subvención sea igual o superior a 60.000 euros deberá aportarse cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que, además de la documentación prevista en el apartado 1, deberá contener los tres presupuestos a que se refiere el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los libros de texto adquiridos serán propiedad de los centros educativos privados concertados, quien los pondrá a disposición del alumnado.

4. La falta total o parcial de la justificación, prevista por parte de los centros privados concertados en esta base, supondrá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda, previo trámite de audiencia al interesado durante diez días a contar desde la notificación. La notificación de este procedimiento se realizará conforme a los medios establecidos en el punto 5 de la base octava.

Decimoprimer. Pago.

1.-El pago los centros públicos y la subvención a los centros privados concertados se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo beneficiario.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.4 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, no podrá realizarse el pago de la subvención de la modalidad 2 si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimosegunda. Incumplimientos y reintegro.

Se realizará conforme a lo establecido en la base base decimonovena de la orden 17/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimotercero. Devolución voluntaria.

Se realizará conforme a lo establecido en la base vigésima de la orden 17/05/2016 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras.

Decimocuarto. Impugnación Convocatoria.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la sede electrónica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de mayo de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

